



# San Pedro Garza García

# RECIBIDO

02:17  
20 OCT 2022  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA MALLA SOMBRA PARA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO LA LEONA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA, AMBAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DUCOMSA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. SERGIO ALEJANDRO CANTÚ MAC LYNSKEY, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato.

- C) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 62, inciso a), fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La **C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, comparece a la celebración de este acto jurídico, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorería, manifestando que está facultada para llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, promover el aumento del patrimonio municipal, así como para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, inciso b), fracción XVIII, e inciso c), fracciones III y IV, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

- E) Que "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, requiere el suministro e Instalación de Cubierta Malla Sombra para cajones de estacionamiento en el denominado "Estacionamiento La Leona" (objeto del presente contrato).
- F) Por tal motivo en fecha 10-diez de agosto de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-40/2022, a las personas físicas y morales a participar en la "**Suministro e instalación de cubierta malla sombra para cajones de estacionamiento La Leona**" objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad.
- G) En fecha 24-veinticuatro de agosto de 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en donde las siguientes empresas manifestaron su intención de participar en la citada licitación: Eclipse Cubiertas, S.A. de C.V., Shadeports, S.A. de C.V., CTS Desarrollos, S. de R.L. de C.V., Kore Mty, S.A. de C.V., Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR", así mismo se hizo constar que se resolvieron todas las preguntas que hicieron los participantes en dicho Acto.
- H) Que en fecha 1-primero de septiembre de 2022-dos mil veintidós en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas se hace constar que las siguientes personas morales, Eclipse Cubiertas, S.A. de C.V., Shadeports, S.A. de C.V., CTS Desarrollos, S. de R.L. de C.V., Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR" se presentaron a dicho acto, presentando su propuesta técnica

P.

8

2

P  
U

L



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

y económica respectivamente, y derivado del análisis y revisión cuantitativa de las propuestas técnica realizada con fundamento en la Ley, resultando que acreditaron dicha revisión las siguientes personas morales, Eclipse Cubiertas, S.A. de C.V., Shadeports, S.A. de C.V., Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR" ya que cumplieron con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 8 inciso a), de las bases del concurso.

Por otra parte, se hizo constar que la empresa CTS Desarrollos, S. de R.L. de C.V. presentó su propuesta técnica la cual fue revisada de manera cuantitativa, sin embargo, no cumple con el siguiente requisito establecido en las bases del concurso específicamente en el punto 8) inciso a), Numeral vi. "Documento elaborado en papel membretado de la concursante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa, donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que cumplen con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, debiendo de adjuntar documento vigente generado por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, cuando menos del mes inmediato anterior a la publicación.

El licitante no cumple, toda vez que no adjunta dicho documento.

Derivado de lo anterior la empresa CTS Desarrollos, S. de R.L. de C.V., queda descalificada con base al punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES, inciso "a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases".

- 1) En fecha 6-seis de septiembre de 2022-dos mil veintidós en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, se hace constar que la persona moral, Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V. acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8 inciso a); por lo que se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, para lo cual se emplea un formato de revisión (checklist), detallando el resultado de dicha revisión presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 2. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$3'663,712.68 (Tres millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos doce pesos 68/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

presentada, por un importe de \$295,386.11 (Doscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 11/100 M.N.) de Berkley, International Fianzas México, S.A. de C.V., con No. BKY-0638-0118748.

Se hace constar que la persona moral, Shadeports, S.A. de C.V. acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8 inciso a); por lo que se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, para lo cual se emplea un formato de revisión (checklist), detallando el resultado de dicha revisión presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 2. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$4'727,464.00 (Cuatro millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$236,373.20 (Doscientos treinta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.) de aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta con No. 3174006955.

Así también se hace constar que la persona moral, Eclipse Cubiertas, S.A. de C.V. acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8 inciso a), por lo que se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, para lo cual se emplea un formato de revisión (checklist), detallando el resultado de dicha revisión presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 2. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$3'689,398.56 (Tres millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$185,968.88 (Ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.) de Chubb fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., con No. 2178366.

Por último se hace constar que "EL PROVEEDOR" acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8 inciso a), por lo que se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica,



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

para lo cual se emplea un formato de revisión (checklist), detallando el resultado de dicha revisión presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 2. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$3,644,256.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caucción S.A., con No. 2174511.

- J) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 12-doce de septiembre de 2022-dos mil veintidós, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de esa misma fecha, que se adjudica el suministro e instalación de cubierta malla sombra para cajones de estacionamiento La Leona, a "EL PROVEEDOR", por un monto de \$3,644,256.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia del 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre del 2022-dos mil veintidós. La anterior adjudicación se hizo en virtud de que "EL PROVEEDOR" satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO" y es el que presentó la oferta económica más económica.
- K) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- M) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad, número 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

R.

J

J



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la Escritura Pública número 13,365, de fecha 6-seis de agosto de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 110522\*1, con fecha 8-ocho de agosto de 2008-dos mil ocho.
- B) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de "EL PROVEEDOR", lo que acredita con el documento mencionado en el inciso anterior, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo la Planeación de Construcciones, Supervisión, Administración y Dirección de Proyectos de Construcciones, así como la compraventa, importación, exportación, producción, fabricación de todo tipo de materiales para construcción, decoración, acabados y en general de todo aquel tipo de materiales que pueda ser usado en la industria o comercio, así como vender por comisión, mediación, distribución y transporte de toda clase de material.
- D) Que su representada cuenta con la infraestructura, equipo, materiales, solidez, personal, experiencia, herramientas y capacidad necesaria para proporcionar a "EL MUNICIPIO" el suministro e instalación requerida.
- E) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes DUC0808062Z8, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- F) Declara bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta con el porcentaje de contenido nacional requerido.





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

- G) Que su representada mediante escrito de fecha 12-doce de septiembre del año en curso, manifestó bajo protesta de decir verdad, su compromiso de implementación de la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención y concientización de faltas administrativas y hechos de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 23-veintitrés de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- H) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número 250, Zona Centro, código postal 66230 en San Pedro Garza García, Nuevo León.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

**ÚNICO.** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga al Suministro e Instalación de cubierta malla sombra para cajones de estacionamiento en el denominado "Estacionamiento La Leona" ubicado en la calle María Cantú N° 329, Zona Industrial San Pedro Garza García, Nuevo León, a ello se le denominará "LOS BIENES" cuyas especificaciones técnicas se describen en el Anexo Técnico del presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo, y en los que se detalla además el tipo de bienes a suministrar, características, cantidades, y adecuaciones para su instalación y ubicación, así como los alcances del servicio.

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y SERVICIO.** Para el suministro e instalación de "LOS BIENES" "EL PROVEEDOR"





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

deberá coordinarse con personal de la Dirección de Patrimonio considerando lo siguiente:

- 4,295.50 m<sup>2</sup> de malla sombra de 2.75m de ancho y con una altura mínima de 2.35m y un máximo de 2.50m. Los postes soldados a placas taqueteadas al entepiso y el resto de la estructura (curvos, tensores y separadores) atornillados a los postes.
- Cubierta: Malla sombra de importación con espesor de 340 gramos por metro cuadrado, al 95% de protección de rayos UV y 80% al agua, resistencia a vientos de hasta 70 km/hr.
- Postes: tubo de acero de 4" con primario y esmalte acrílico automotriz.
- Curvos: tubo de acero de 3" con primario y esmalte acrílico automotriz.
- Tensores: tubo de acero de 2" con primario y esmalte acrílico automotriz.
- Separadores: tubo de acero de 2" con primario y esmalte acrílico automotriz.
- Cable perimetral acerado de 3/16" y herrajes para su correcta fijación y tensado.
- Color de malla sombra: Gris.
- Color de estructura: Negro.
- Instalación de estructura y malla en sitio.

**TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN.** "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PROVEEDOR" a cubrir como contraprestación por "LOS BIENES" mencionados en la Cláusula Primera, la cantidad total y única de \$3,644,256.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Lo anterior de conformidad con el Anexo denominado "Cotización".



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera del presente contrato de acuerdo a lo siguiente: "EL MUNICIPIO" podrá otorgar a "EL PROVEEDOR" un anticipo de hasta un 50%-cincuenta por ciento del monto total del contrato citado en la Cláusula Tercera, previa presentación de la **fianza** correspondiente por el 100%-cien por ciento del monto total del anticipo para correcta aplicación del mismo. Un pago por el 40% del monto total, al instalar la membrana, y un último pago por el restante 10% de la cantidad total al término de los servicios.

El pago se efectuará a más tardar a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de las facturas correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y bajo la forma que dicha dependencia establezca. Las facturas deberán contener soporte documental y fotográfico del suministro e instalación de "LOS BIENES", el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado por "EL MUNICIPIO" para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes y servicios objeto de este contrato.

**QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA: SUPERVISIÓN:** "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería o bien de la persona o personas designadas por ésta, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada del servicio, por parte de "EL PROVEEDOR", para que cumpla con la calidad, cantidad, cualidades y tiempos establecidas en el presente Contrato, así como el puntual suministro, instalación y ejecución de los bienes y servicios prestados por "EL PROVEEDOR".

El Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" deberá el Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**OCTAVA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato inicia el día 29-veintinueve de septiembre del año 2022-dos mil veintidós para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

**NOVENA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR" deberá considerar que "LOS BIENES" que ofrece deberán contar con las garantías de acuerdo a lo siguiente: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro e instalación de "LOS BIENES"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO", en caso de que se presente daños o deficiencias en la calidad incumplimiento de las especificaciones técnicas originalmente convenidas o vicios ocultos, deberá repararlos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles contados a partir de la primera notificación.

"EL PROVEEDOR" ofrece una garantía por el término no menor de 10-diez años por defectos de fabricación en uso normal y vicios ocultos". amparando defecto en sus componentes y mano de obra de "LOS BIENES".

**DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

“EL MUNICIPIO” dará a “EL PROVEEDOR” su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando “EL PROVEEDOR”:

- a) No entregue la fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del contrato.
- b) No cumpla con el suministro e instalación objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- c) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- d) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL.** “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “EL PROVEEDOR” en el caso de no hacer la entrega inmediata de “LOS BIENES” en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en una pena convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso y por producto no entregado en las fechas de entrega o instalación de “LOS BIENES”, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a “EL



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato por cualquiera de las Partes.
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

**DÉCIMA SÉPTIMA: EQUIPO Y PERSONAL.** El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA: COMPETENCIA.** En caso de controversia las Partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO,





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/346/ADMÓN.21-24

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 27-  
VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

**“EL MUNICIPIO”**

**LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA

**“EL PROVEEDOR”  
DUCOMSA, S.A. DE C.V.**

**C. ING. SERGIO ALEJANDRO CANTÚ MAC LYNSEY  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Municipio y la persona moral denominada DUCOMSA, S.A. DE C.V.

DGAJ      AOB  
ELABORÓ    MARF  
REVISÓ     RCCH  
SUPERVISÓ CJLG



01 de Septiembre de 2022

**DESCRIPCION TECNICA DE LOS TRABAJOS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No SA-DA-CL-40/2022

**Objetivo:**

Detallar la forma en que se llevaran a cabo los trabajos:

**“Suministro e instalación de cubierta malla sombra para cajones de estacionamiento La Leona”****DESARROLLO:**

La obra tendrá un periodo de ejecución con fecha estimada de inicio de 29 de Septiembre de 2022 y fecha estimada de terminación 31 de Diciembre de 2022.

Mantendremos una supervisión permanente de los trabajos a ejecutar con nuestro personal de campo para garantizar una óptima calidad, todo esto bajo la coordinación de la supervisión del personal del Municipio de San Pedro y contar con un registro claro de las actividades de la obra, sus alcances, calidad y correcto funcionamiento.

Se supervisará la presencia permanente de personal técnico en sus áreas de trabajo, de acuerdo a las características que presenta este tipo de obra, destinando responsables para cada grupo de actividades, todo esto con la finalidad de tener un mejor control en la calidad y el avance del proyecto en las etapas que lo integran para garantizar un desarrollo ágil, efectivo y eficiente de la obra, esta se regirá bajo el mando del residente al frente de trabajo, el residente serán el vínculo de comunicación con el supervisor del Municipio de San Pedro.

Integraremos una plantilla de personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección de proyecto, construcción, supervisión y control de la obra, para unificar la calidad de los trabajos, el cumplimiento estricto de las especificaciones y para ligar los sistemas que involucran a todos.

Notificar a la supervisión del Municipio de San Pedro la terminación de los trabajos para iniciar el proceso de verificación, conforme a la normatividad aplicable.

Cuando todos los conceptos de obra se encuentren terminados y recibidos a satisfacción de la supervisión del Municipio de San Pedro, procederemos a la entrega física y definitiva de la obra concluida; solicitando la elaboración del acta oficial de entrega-recepción y del acta de finiquito.

Con todos los entregables recibidos a satisfacción de la supervisión del Municipio de San Pedro, nuestra empresa dará por finalizado sus servicios ante el Municipio de San Pedro, quedando de manifiesto nuestra labor profesional de que los objetivos y alcances del proyecto se cumplieron en el tiempo, con el costo y con la calidad de los materiales establecidos en las bases y en las especificaciones generales y particulares que amparan el contrato.

**PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO**

Los trabajos los iniciamos con una junta de arranque entre el proveedor y el municipio de San Pedro para revisar las áreas y ponernos de acuerdo con el cumplimiento de los alcances técnicos.

Se realiza el marcado y el trazo de los cajones en el sitio del trabajo para delimitar los cajones y poder corroborar el acomodo total solicitado en las bases de la presente licitación.

El proveedor realiza trabajos de fabricación en su taller, corte de mallas, rolado de tuberías, fabricación y adquisición de accesorios, todo esto para cumplir con los alcances de la licitación.

Se programa junto con la supervisión del municipio de San Pedro el inicio de la instalación de la tubería para preparar el tramo para la colocación de las mallas, los postes de 4" van fijados con placa de acero a la losa de concreto por medio de taquetes y anclaje químico.

Se continúan los trabajos de instalación de los tubos rolados, marcos, cables y soportes por medio de tornillería para una correcta fijación, esto para aguantar el peso que estará cargando la estructura.

La tubería, lleva pintura base y posteriormente se le aplica el acabado en color a elección de la supervisión de San Pedro

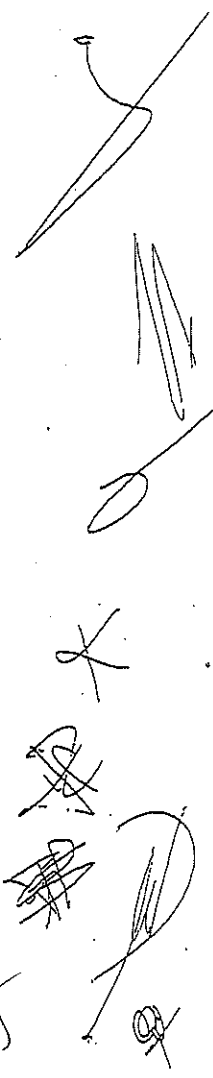
Una vez colocada la estructura se procede a la instalación de la malla, donde se realiza el tensado para una correcta colocación y evitar que los vientos puedan dañar la malla, el color es a elección de la supervisión del municipio.

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:**

- 4,295.50 m2 de malla sombra de 2.75m de ancho y con una altura mínima de 2.35m y un máximo de 2.50m. Los postes soldados a placas taqueteadas al entrepiso y el resto de la estructura (curvos, tensores y separadores) atornillados a los postes.
- Cubierta: Malla sombra de importación con espesor de 340 gramos por metro cuadrado, al 95% de protección de rayos UV y 80% al agua. Resistencia a vientos hasta de 70 km/hr.
- Postes: Tubo de acero de 4" con primario y esmalte acrílico automotriz.
- Curvos: Tubo de acero de 3" con primario y esmalte acrílico automotriz.
- Tensores: Tubo de acero de 2" con primario y esmalte acrílico automotriz.
- Separadores: Tubo de acero de 2" con primario y esmalte acrílico automotriz.
- Cable perimetral acerado de 3/16" y herrajes para su correcta fijación y tensado.
- Color de mallasombra: Gris
- Color de estructura: Negro
- Instalación de estructura y malla en sitio.

**ENTREGABLES EN CASO DE APLICAR:** Manual/plan de mantenimiento

*L. M. L.*  
**ING. SERGIO ALEJANDRO CANTU MAC LYNSKEY**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DUCOMSA S.A. DE C.V.



DUCOMSA



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

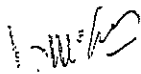
01 de Septiembre de 2022

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial numero: SA-DA-CL-40/2022

"Suministro e instalación de cubierta malla sombra para cajones de estacionamiento La Leona"

## ANEXO 2 "COTIZACIÓN"

No.	Descripción	Precio Unitario	IVA	Total
1	4,295.50 m2 de malla sombra de 2.75m de ancho y con una altura mínima de 2.35m y un máximo de 2.50m. Los postes soldados a placas taqueteadas al entrepiso y el resto de la estructura (curvo, tensor y separador) atornillados a los postes.	\$ 641,784.00	\$ 102,685.44	\$ 744,469.44
2	Cubierta: Malla sombra de importación con espesor de 340 gramos por metro cuadrado, al 95% de protección de rayos UV y 80% al agua. Resistencia a vientos hasta de 70 km/hr.	\$ 962,676.00	\$ 154,028.16	\$ 1,116,704.16
3	Postes: Tubo de acero de 4" con primario y esmalte acrílico automotriz.	\$ 538,560.00	\$ 86,169.60	\$ 624,729.60
4	Curvos: Tubo de acero de 3" con primario y esmalte acrílico automotriz.	\$ 538,560.00	\$ 86,169.60	\$ 624,729.60
5	Tensores: Tubo de acero de 2" con primario y esmalte acrílico automotriz.	\$ 134,640.00	\$ 21,542.40	\$ 156,182.40
6	Separadores: Tubo de acero de 2" con primario y esmalte acrílico automotriz.	\$ 280,500.00	\$ 44,880.00	\$ 325,380.00
7	Cable perimetral acerado de 3/16" y herrajes para su correcta fijación y tensado.	\$ 44,880.00	\$ 7,180.80	\$ 52,060.80
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 3,644,256.00</b>

  
 ING. SERGIO ALEJANDRO CANTU MAC LYNKEY  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DUCOMSA S.A. DE C.V.

DUCOMSA, S.A de C.V.  
 Zaragoza 250, Col. Centro, CP 66230 San Pedro Garza García N.L. Tel (81) 83355682  
 www.ducomsa.com